



República Dominicana
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año del Fomento de la Vivienda"

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA NO. CIPAC-
2016-189**

Referente: Solicitud Resolución de Calificación Definitiva para la construcción de un estudio cinematográfico.

Solicitante: LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L

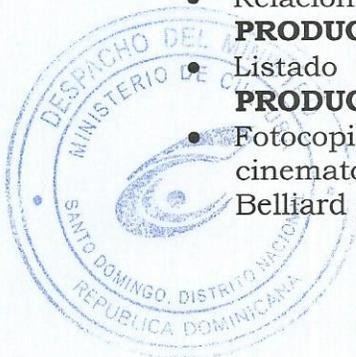
RNC: 1-31-32870-9

Fecha de solicitud: 05 de diciembre de 2016

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 152 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Aprobación de Calificación Definitiva para la construcción de un estudio cinematográfico:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- Solicitud de Calificación Definitiva de fecha 05 de diciembre de 2016;
- Documentos constitutivos de la sociedad **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.;**
- Copia de la Cédula de Identidad del representante de la sociedad, señora Karla Elizabeth Groizard Llauger;
- Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. AC-**EC-2542**, en la categoría de estudios cinematográficos, emitida por la DGCINE;
- Certificado de Registro Fiscal emitido a favor de la sociedad por DGCINE;
- Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) respecto al estatus de la sociedad;
- Documentos constitutivos de la sociedad comercial **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.;**
- Relación de los servicios ofrecidos por la sociedad **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.;**
- Listado de activos cinematográficos de la sociedad **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.;**
- Fotocopia del Contrato de alquiler del inmueble donde opera el estudio cinematográfico suscrito entre la señora Elizabeth Del Carmen Llauger Belliard y la sociedad **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.;**



- Presupuesto de ejecución del estudio;
- Calendario de ejecución del estudio cinematográfico;
- Reporte de factibilidad económica y financiera del proyecto.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

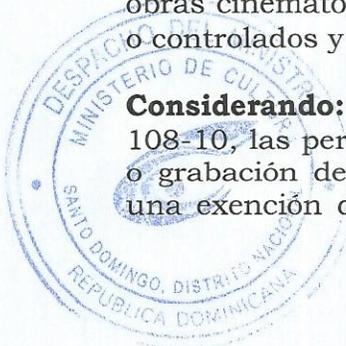
Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 41, instituye exoneraciones a la construcción de estudios cinematográficos que establezcan estudios de filmación o grabación de obras cinematográficas en el territorio nacional, disfrutarán de un exención del cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Sobre la Renta obtenido en su explotación, durante un período de quince (15) años, a partir de la vigencia de esta ley.

Párrafo.- Durante un período de diez (10) años, a partir de la vigencia de esta ley, podrán importarse libres de impuestos los bienes de capital requeridos para efectos de lo previsto en este artículo.

Considerando: Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, Estudio de filmación o grabación de obras cinematográficas o estudio cinematográfico es el establecimiento que cuenta con los recursos técnicos necesarios para la filmación de imágenes de obras cinematográficas, mediante la captura de las mismas en espacios cerrados o controlados y en formatos aptos para la producción cinematográfica.

Considerando: Que de conformidad a lo que establece el artículo 41 de la Ley No. 108-10, las personas naturales o jurídicas que establezcan estudios de filmación o grabación de obras cinematográficas en el territorio nacional, disfrutarán de una exención del cien por ciento (100%) del pago del Impuesto sobre la Renta



obtenido en su explotación, durante un período de quince (15) años a partir de la vigencia de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que de acuerdo a las exención establecida en el artículo 41 de la Ley No. 108-10, la solicitud de exención del impuesto sobre la Renta establecida en el artículo 41 de la Ley No. 108-10 solo será admitida con posterioridad a la obtención y notificación de la presente Resolución de Calificación Definitiva.

Considerando: Que **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.**, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida Belice, Esq. Calle D, Cuesta Hermosa III, del sector Arroyo Hondo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-31-32870-9**, la cual se encuentra debidamente representada por la señora **KARLA ELIZABETH DEL ROCIO GROIZARD LLAUGER**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2179745-5, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

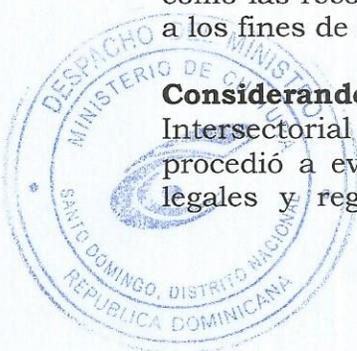
Considerando: Que en fecha **05 de diciembre de 2016**, la sociedad **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.**, presentó la solicitud correspondiente a la Calificación Definitiva para el estudio cinematográfico instalado en la Avenida Belice, Esq. Calle D, Cuesta Hermosa III, del sector Arroyo Hondo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, anexando a dicha solicitud todos los requisitos establecidos en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.**, es un estudio cinematográfico en operación.

Considerando: Que de conformidad a lo que establece el artículo 158, párrafo, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, la Dirección General de Cine procedió a realizar la inspección correspondiente a las instalaciones del estudio cinematográfico indicado, verificando el cumplimiento de las características presentadas para obtener la calificación definitiva y los requerimientos técnicos mínimos para los mismos.

Considerando: Que en fecha **15 de diciembre de 2016**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.**, así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de



Calificación Definitiva establecida en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de Aplicación.

Considerando: Que en fecha **15 de diciembre de 2016**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Calificación Definitiva presentada por la sociedad **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.**;

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud realizada por la sociedad **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.**, por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: OTORGA la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** a favor de la sociedad **LA CASITA PRODUCCIONES, S.R.L.**, para el estudio cinematográfico en operación para la **producción exclusiva de obras cinematográficas**, a los fines de que dicha sociedad pueda acogerse al incentivo establecido en el artículo 41 de la Ley No. 108-10 correspondiente a la exención del Impuesto sobre la Renta por un período de quince (15) años a partir de la vigencia de la Ley No. 108-10, de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicará el incentivo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL
Viceministro de Cultura en
representación del
SR. PEDRO VERGÉS CIMÁN
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC


SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General DGCINE
Secretaria del CIPAC.

